

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EMPRESARIAL FUNDIGEX-AGRUPACION DE EXPORTADORES DE FUNDICIÓN

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Denominación, ámbito territorial y profesional, duración, domicilio y fines.

**ARTICULO 1º**

La Asociación Empresarial denominada FUNDIGEX – Agrupación de Exportadores de Fundición se rige al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación sindical (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

**ARTICULO 2º**

La Asociación FUNDIGEX tendrá ámbito nacional (estatal), integrando a las empresas españolas dedicadas a la fabricación y exportación de piezas moldeadas en metales féreos y no féreos y sus aleaciones o cualquiera de los métodos de fusión y moldeo conocidos o que puedan desarrollarse en el futuro, que voluntariamente soliciten su afiliación, Consorcios de Exportación que agrupen al menos una fundición, abonándose a la Asociación un número de cuotas equivalente al número de fundiciones que cuente entre sus miembros, así como empresas proveedoras de equipos, productos o servicios para la fundición, siempre y cuando sean nacionales. Para mantener la condición de afiliada se necesita, además, ser exportadora o estar interesada en la exportación, satisfacer las cuotas que se establezcan y observar las normas establecidas en los presentes estatutos. La Asociación FUNDIGEX no tendrá fines lucrativos.

**ARTICULO 3º**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**ARTICULO 4º**

La Asociación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, necesaria para el cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 5º**

La Asociación fija su domicilio social en Bilbao, en la **C/ Iturriondo 18, Parque Empresarial Ibarraerri Edif. A1 1ºC 48940 Leioa (Bizkaia).**

## **ARTICULO 6º**

Constituyen los fines de la Asociación **FUNDIGEX** :

- a) La representación, defensa, promoción y fomento de los intereses comunes de sus miembros, en la actividad profesional y económica de la exportación de fundición en bruto o mecanizada.
- b) Prestar apoyo a sus miembros en todo lo referente a la exportación, aprovechando al máximo las ayudas oficiales.
- c) Proponer, al ICEX u otros organismos relacionados con la exportación, planes de promoción de la fundición tendientes, por un lado, a mejorar la imagen del sector en el exterior y, por otro, a facilitar, incrementar y consolidar las exportaciones de sus afiliados mediante acciones en actividades tales como formación, publicidad, estudios de mercados, misiones comerciales directas e inversas y de estudio, participación en ferias, procesos de homologación, promoción de asociación de empresas para exportación, seguimiento de demandas de oferta y de ofertas realizadas, etc.
- d) Ejecutar los mencionados planes de promoción.
- e) Cualquier acción encaminada a potenciar y desarrollar el futuro de las empresas asociadas, mejorando su competitividad frente al mercado nacional o al extranjero.
- f) Para llevar adelante el desarrollo de todos estos fines, en su más amplio concepto, FUNDIGEX podrá establecer acuerdos de vinculación o colaboración, específicos o generales, con cuantas entidades públicas o privadas considere conveniente.
- g) La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

## **TITULO II**

De los miembros de la Asociación.

## **ARTICULO 7º**

Podrán afiliarse a la Asociación **FUNDIGEX** todas las empresas que, radicando en el territorio nacional, reúnan las condiciones profesionales a que se refiere el artículo 2º.

### **ARTICULO 8º**

El ingreso en **FUNDIGEX** será voluntario, previa solicitud elevada al Comité de Dirección. En cualquier momento podrán los miembros dejar de pertenecer a la misma, notificándolo por escrito a dicho comité con una antelación de treinta días a la fecha de baja. En caso de que sea denegado el ingreso, el solicitante podrá formular recurso ante la Asamblea General. Tanto las altas como las bajas se harán constar en un libro al efecto.

### **ARTICULO 9º**

La afiliación a **FUNDIGEX** lleva inherente el pago de la cuota que se fije por la Asamblea General, a propuesta del Comité de Dirección, de conformidad con los presentes Estatutos. Las cuotas serán iguales para todos los miembros, independientemente del número de puestos de trabajo de cada empresa, admitiéndose la posibilidad de introducir cuotas variables por la participación en actividades, o por cualquier otro criterio.

### **ARTICULO 10º**

El comité de Dirección podrá acordar la baja de alguno de sus miembros por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- b) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Comité de Dirección en la esfera de sus respectivas competencias.
- c) Incumplimiento de las obligaciones económicas que para el mantenimiento de la Asociación se hayan establecido estatutariamente o por acuerdo de la Asamblea General.

Contra el acuerdo de cese; la empresa asociada podrá recurrir ante la Asamblea General.

### **ARTICULO 11º**

Las empresas miembros estarán representadas en **FUNDIGEX** por una o varias personas, debidamente autorizadas y con poder bastante para tomar decisiones respecto a los temas de la Asociación.

## **TITULO III**

De los órganos de Gobierno

### **ARTICULO 12º**

El Gobierno de la Asociación **FUNDIGEX** estará a cargo de la Asamblea General y del Comité de Dirección.

### **ARTICULO 13º**

La Asamblea General está constituida por todas las empresas miembros, que hayan satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente.

### **ARTICULO 14º**

La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de **FUNDIGEX** y sus acuerdos adoptados, con arreglo a estos Estatutos, son obligatorios para todos sus afiliados.

### **ARTICULO 15º**

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez cada año y la Extraordinaria cuando lo soliciten un 20% de los afiliados o por acuerdo del Comité de Dirección.

### **ARTICULO 16º**

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente de FUNDIGEX, mediante notificación escrita a todos los miembros, con once días naturales de antelación a la fecha de la reunión, expresándose si se procediera, la fecha y hora en que tendrá lugar en segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse y los asuntos a tratar, según el Orden del Día acordado por el Comité de Dirección.

El Comité de Dirección, en el apartado de Ruegos y Preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los afiliados, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de reunión.

Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del 20% de asistentes a la misma.

### **ARTICULO 17º**

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad más uno de sus miembros y, en segunda, cualquiera que fuera el número de asistentes.

### **ARTICULO 18º**

La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente de FUNDIGEX y, en ausencia de éste, al Vicepresidente.

La Mesa de la Asamblea quedará integrada por el Presidente y dos Vocales, designados por el Comité de Dirección en turno rotativo y actuará como Secretario el del propio Comité.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de mayoría simple, salvo en aquellos casos en que estos Estatutos exigen mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea.

Cada miembro afiliado, al corriente del pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto.

### **ARTICULO 19º**

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de FUNDIGEX y sus miembros.
- b) Aprobar los Programas y Planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato de los miembros del Comité de Dirección.
- d) Conocer la gestión del Comité de Dirección.
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer sus miembros de conformidad con las propuestas que elabore el Comité de Dirección.
- f) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- g) Aprobar o reformar los Estatutos.
- h) Acordar la disolución de la Asociación.
- i) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los miembros.

### **ARTICULO 20º**

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmada por el Presidente y el Secretario.

### **ARTICULO 21º**

El Comité de Dirección es el órgano permanente de dirección gobierno y administración de **FUNDIGEX**. Estará compuesto por un máximo de 12 miembros, entre los que deberá figurar un representante de cada uno de los sectores en que se subdivide la Agrupación.

Además, podrá formar parte del Comité de Dirección el Director Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda, si así lo deseara.

### **ARTICULO 22º**

El Comité de Dirección se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año. También se reunirá en Sesión Extraordinaria en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por su propia iniciativa.

El Presidente del Comité de Dirección, que será el de **FUNDIGEX**, convocará a sus miembros siempre que sea posible, con ocho o más días de antelación a la fecha fijada para la reunión, con envío del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

### **ARTICULO 23º**

El Comité de Dirección se considerará válidamente constituido cuando estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Para adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes.

Las discusiones y acuerdos de las Sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias del Comité de Dirección se harán constar en Actas que firmadas por el Presidente y el Secretario se llevarán al correspondiente Libro de Actas.

### **ARTICULO 24º**

El Comité de Dirección tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Realizar y dirigir las actividades de FUNDIGEX, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- c) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea.
- d) Elegir entre sus componentes, Presidente y Vicepresidente, así como a sus suplentes.
- e) Elaborar la Memoria anual de actividades para someterla a la aprobación por la Asamblea General.
- f) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- g) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
- h) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos.
- i) Inspeccionar por el normal funcionamiento de los servicios.
- j) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- k) Realizar informes y estudios de interés para los miembros asociados.
- l) En casos de urgencia adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera sesión que ésta celebre.
- m) Los asociados que deseen conocer la situación económica de la asociación, tal y como establece el artículo 5.2b) 6º del RD 416/2015 deberán realizar la solicitud por escrito, dirigida al Presidente de la misma.

## **ARTICULO 25º**

Son funciones del Presidente de FUNDIGEX, que será elegido y revocado en su mandato por el Comité de Dirección:

- a) Presidir la Asamblea General y el Comité de Dirección.
- b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
- c) Representar a la Asociación, suscribir contratos y otorgar poderes, tan amplios como consideren necesarios, a fin de ejecutar debidamente toda clase de acciones, con la debida autorización del Comité de Dirección.
- d) Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.
- e) Proponer al Comité de Dirección el nombramiento de los cargos técnicos, que sean necesarios para las actividades a desarrollar.

## **ARTICULO 26º**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias, y si se produjera vacante, desempeñará dicho puesto hasta tanto se realice una nueva elección.

## **ARTICULO 27º**

El Comité de Dirección para una mejor eficacia en el desarrollo de sus funciones, podrá delegar las que le incumben, como son las de: representación, dirección administrativa, ejecución de planes, dirección de los diferentes servicios establecidos, etc. en un Secretario-Director que formará parte del Comité, con voz pero sin voto.

## **ARTICULO 28º**

El mandato de los cargos del Comité de Dirección durará cuatro años, renovándose por mitades cada dos años pudiendo ser reelegidos.

Todas las votaciones que se celebren para cubrir alguno de los puestos del Comité de Dirección, serán por el sistema de elección libre y secreta.

Si se produjera un empate entre dos candidatos, será elegido el que tenga mayor antigüedad en la Asociación.

#### **TITULO IV**

Régimen económico.

#### **ARTICULO 29º**

Los recursos financieros de FUNDIGEX estarán integrados por:

- 1.- Las cuotas de los miembros.
- 2.- Las donaciones y legados a favor de la Asociación.
- 3.- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- 4.- Las ventas de sus bienes y valores.
- 5.- Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de otros servicios.
- 6.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en estos estatutos.

#### **ARTICULO 30º**

El Comité de Dirección determinará las normas para la Administración y Contabilidad, siendo ordenador de pagos el Presidente y/o Director previo otorgamiento de poderes por parte del Comité.

La Asamblea General arbitrará las medidas necesarias para que los miembros asociados puedan conocer de forma permanente la situación económica con acceso a los libros de contabilidad de la misma.

#### **TITULO V**

#### **ARTICULO 31º**

La Asociación FUNDIGEX, se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de sus afiliados, figurando este aspecto claramente en el orden del día.

El mismo procedimiento se utilizará para la fusión con otras asociaciones análogas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 416/2015 y la Ley 19/1977.

En el acuerdo de disolución, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido se destinará para fines benéficos.

#### **ARTICULO 32º**

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de Liquidadores los miembros del Comité de Dirección.

#### **TITULO VI**

Modificaciones de Estatutos.



### **ARTICULO 33º**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de sus afiliados.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los miembros o por el Comité de Dirección y será remitido a todos los miembros con una antelación mínima de veinte días.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 8 de Junio de 2023.